

INFORME INDIVIDUAL

Auditoría de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Cuenta Pública 2020

Auditoría de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

I. Datos Generales

Logo



Objeto

El Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán es la instancia que tiene por objeto establecer, articular y evaluar la política estatal en materia de prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción; fiscalización y control de los recursos públicos; así como establecer los principios, bases generales, políticas públicas para la coordinación de las autoridades del estado y sus municipios en estas materias

Las políticas públicas que establezcan los comités coordinadores de los sistemas nacional y estatal anticorrupción deberán ser implementados por todos los entes públicos. La secretaría ejecutiva dará seguimiento a la implementación de dichas políticas.

Ubicación

Av. Alemán No. 51 x 5 y 5-A Col. Felipe Carrillo Puerto C.P. 97208, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera,

comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que



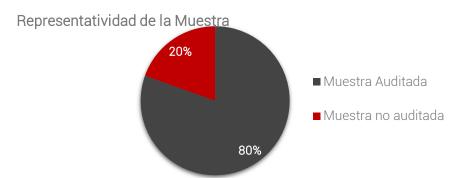
dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

| | Total |
|--------------------|-------------------------|
| Universo | 17,322.6 miles de pesos |
| Población objetivo | 6,062.1 miles de pesos |
| Muestra auditada | 4,877.7 miles de pesos |



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia

correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre

Ivette del Rosario Pérez



Nombre

Ernesto Esteban Vázquez Alcocer Guilber Porfirio Chan Bojórquez Cecilia del Carmen Zapata Peralta

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 6 fueron solventadas parcialmente y 2 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de comités o grupo de trabajo de auditoría interna, control interno, administración de riesgos, control y desempeño institucional, manual de procedimientos para la administración de recursos humanos y evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo se detectaron debilidades y/o carencias de: parámetros de cumplimiento de metas, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos; comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos; metodología para identificación, evaluación, administración y control de riesgos; metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- **1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o



carencias de: programa de fortalecimiento de control interno; políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos; Comité de Tecnologías de Información y Comunicaciones; programa de adquisición de equipos y software; políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación. La entidad fiscalizada no documentó las siguientes actividades de control en todas sus pólizas contables: requisición de bienes, servicios o mantenimiento; orden de compra, servicios o mantenimiento; orden de pago; contratos, convenios o pedidos autorizados; documento de recepción del bien o servicio autorizado por el área usuaria o receptores del bien o servicio; adicionalmente se observa que no se establecieron entregables o testigos del gasto en todos los contratos celebrados.

- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, documento para informar la situación que guarda el sistema de control interno institucional; evaluación de control interno; establecimiento de actividades de control para riesgos identificados; documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: evaluación de objetivos y metas, programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 41 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán; Marco Integrado de Control Interno (MICI) expedido e implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización.

La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/552/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no constituye provisiones, revisa y ajusta periódicamente para mantener su vigencia, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG

La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/552/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 3.

De la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se detectó subejercicio por 925.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 15 días siguientes al cierre del ejercicio.



| | | | | | Pública esos | | |
|---------------|---|------------------------------|---|--------------------------------|-------------------------------|----------------------------|----------------------------------|
| Obs número | Ejercicio del Presupuesto Capitulo del Gasto | Aprobado (miles de pesos) | Ampliaciones/ (Reducciones) ^(miles de pesos) | Modificado (miles de pesos) | Devengado (miles de pesos) | Pagado (miles de pesos) | Subejercicio (miles de pesos) |
| 3.1 | Servicios Personales | 10,080.4 | 0.0 | 10,080.4 | 9,739.2 | 9,705.5 | 341.2 |
| 3.2 | Materiales y Suministros | 409.2 | 0.0 | 409.2 | 404.0 | 404.0 | 5.2 |
| 3.3 | Servicios Generales | 6,480.1 | 2.9 | 6,483.0 | 6,012.7 | 5,950.3 | 470.3 |
| 3.4 | Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 350.0 | 0.0 | 350.0 | 241.6 | 241.6 | 108.4 |
| | Totales | 17,319.7 | 2.9 | 17,322.6 | 16,397.5 | 16,301.5 | 925.0 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 92 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 32 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/552/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 4.

De la revisión de los auxiliares y pólizas contables con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por 47.1 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por los conceptos de Material de limpieza, Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información, Materiales, útiles y equipos menores de oficina y Otros accesorios de uniformes y vestuario; por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó orden de compra, pedido o contrato y evidencia de la recepción de los bienes; adicionalmente, de la póliza contable C00460 no proporcionó evidencia de entrega de las agendas al personal.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|-----------------------|--------|------------|-----------------------------|
| 4.1 | C00447 | 07/12/2020 | 17.6 |
| 4.2 | C00449 | 07/12/2020 | 5.6 |
| 4.3 | C00460 | 10/12/2020 | 7.3 |
| 4.4 | C00462 | 11/12/2020 | 16.7 |
| | | Total | 47.1 |

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numerales 20 y 38 de la fracción VI del Procedimiento para el Suministro de Bienes y Servicios de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/552/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 4-1-1-001-CPF20-21-OBS.4 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión de los auxiliares y pólizas contables con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por 35.5 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020 registrados en la cuenta Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información con cargo a la partida 2000, los cuales corresponden a bienes capitalizables de la partida 5000; la entidad fiscalizada no proporcionó la valoración técnica con el visto bueno de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas, orden de compra y resguardo.



| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|-----------------------|--------|------------|-----------------------------|
| 5.1 | C00448 | 07/12/2020 | 20.0 |
| 5.2 | C00523 | 31/12/2020 | 15.5 |
| | | Total | 35.5 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23 fracción II, 24 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 89 fracción III; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 16 del acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las Políticas para la Reducción del Gasto de la Administración Pública Estatal; 2 fracción IV del acuerdo SCG 8/2020 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; numeral 8 del apartado B del acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; apartado D.1.1 del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; política específica 1.3 inciso f de las Políticas para Administrar, Registrar y Controlar los Bienes Muebles propiedad del Gobierno del Estado de Yucatán emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/552/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

De la revisión de los auxiliares y pólizas contables con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por 100.0 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2020, por el concepto de Instalación, reparación,

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|-----------------------|--------|------------|-----------------------------|
| 6.1 | C00418 | 30/11/2020 | 7.2 |
| 6.2 | C00500 | 29/12/2020 | 92.8 |
| <u> </u> | | Total | 100.0 |

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 8 del acuerdo SCG 8/2020 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; numerales 5 y 38 de la fracción VI del Procedimiento para el Suministro de Bienes y Servicios de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/552/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la revisión de los auxiliares y pólizas contables con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por 47.0 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, octubre y diciembre de 2020, por el concepto de Arrendamiento de equipo y bienes; por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones para la adjudicación directa; adicionalmente, de las pólizas



C00063, C00334, C00363, C00429 y C00477 no proporcionó evidencia de la recepción del servicio pagado.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|-----------------------|--------|------------|-----------------------------|
| 7.1 | C00032 | 06/02/2020 | 8.3 |
| 7.2 | C00063 | 28/02/2020 | 7.1 |
| 7.3 | C00117 | 31/03/2020 | 4.0 |
| 7.4 | C00334 | 02/10/2020 | 2.6 |
| 7.5 | C00334 | 02/10/2020 | 2.6 |
| 7.6 | C00334 | 02/10/2020 | 2.6 |
| 7.7 | C00334 | 02/10/2020 | 2.6 |
| 7.8 | C00334 | 02/10/2020 | 2.6 |
| 7.9 | C00334 | 02/10/2020 | 2.7 |
| 7.10 | C00363 | 30/10/2020 | 2.6 |
| 7.11 | C00429 | 02/12/2020 | 2.8 |
| 7.12 | C00477 | 21/12/2020 | 6.4 |
| | | Total | 47.0 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 8 del acuerdo SCG 8/2020 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/552/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la revisión de los auxiliares y pólizas contables con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por 133.8 miles de pesos en los meses de febrero, junio y diciembre de 2020, por los conceptos de Servicios de consultoría

técnica y en tecnologías de la información y Patentes, regalías y otros; por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la valoración técnica de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de los auxiliares y pólizas contables con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por 133.8 miles de pesos en los meses de febrero, junio y diciembre de 2020, por los conceptos de Servicios de consultoría técnica y en tecnologías de la información, Licencias informáticas e intelectuales y Patentes, regalías y otros; por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la valoración técnica de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|-----------------------|--------|------------|-----------------------------|
| 8.1 | C00092 | 27/02/2020 | 37.3 |
| 8.2 | C00211 | 02/06/2020 | 37.1 |
| 8.3 | C00493 | 29/12/2020 | 59.4 |
| | | Total | 133.8 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 16 del acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las Políticas para la Reducción del Gasto de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/552/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.



Acción: pliego de observaciones 4-1-1-001-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la revisión de los auxiliares y pólizas contables con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por 63.7 miles de pesos en los meses de junio a diciembre de 2020, por el concepto de difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó autorización de la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Administración y Finanzas; adicionalmente, de las pólizas C00232, C00304, C00336, C00372 y C00428 no proporcionó los informes de las actividades desarrolladas por el prestador del servicio.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|-----------------------|--------|------------|-----------------------------|
| 9.1 | C00232 | 22/06/2020 | 8.0 |
| 9.2 | C00238 | 08/07/2020 | 9.3 |
| 9.3 | C00268 | 04/08/2020 | 9.3 |
| 9.4 | C00304 | 02/09/2020 | 9.3 |
| 9.5 | C00336 | 02/10/2020 | 9.3 |
| 9.6 | C00372 | 05/11/2020 | 9.3 |
| 9.7 | C00428 | 02/12/2020 | 9.3 |
| | | Total | 63.7 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 28 del acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las Políticas para la Reducción del Gasto de la Administración Pública Estatal; cláusula quinta del contrato de prestación de servicios de fecha 4 de junio de 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/552/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 4-1-1-001-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la revisión de los auxiliares y pólizas contables con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, se detectó pago por 45.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por el concepto de Servicios de consultoría administrativa, científica y técnica; por el cual la entidad fiscalizada no proporcionó autorización de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, análisis técnico en el que se justifique la contratación, anexo 1 del contrato CPS/07/2020 y entregable.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|-----------------------|--------|------------|-----------------------------|
| 10.1 | C00514 | 31/12/2020 | 45.0 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 75 último párrafo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; 23 del acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las Políticas para la Reducción del Gasto de la Administración Pública Estatal; cláusula sexta del contrato de prestación de servicios CPS/07/2020 de fecha 19 de diciembre de 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/552/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 4-1-1-001-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.



Observación número 11.

De la revisión de los auxiliares y pólizas contables con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por 77.4 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por el concepto de Gastos de orden social, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|-----------------------|--------|------------|-----------------------------|
| 11.1 | C00437 | 10/12/2020 | 7.5 |
| 11.2 | C00440 | 09/12/2020 | 8.1 |
| 11.3 | C00442 | 09/12/2020 | 38.5 |
| 11.4 | C00443 | 09/12/2020 | 7.0 |
| 11.5 | C00445 | 03/12/2020 | 16.3 |
| | | Total | 77.4 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

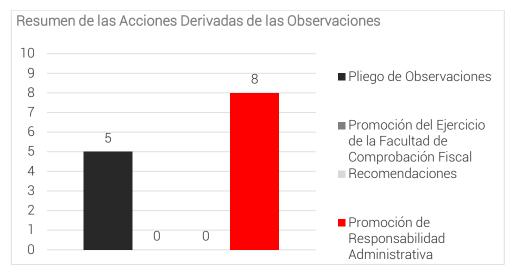
Lo anterior, en incumplimiento al artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 89 fracción III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/552/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 4-1-1-001-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/ recomendación | Estado actual de la observación |
|-----------------------|--|---|------------------------------------|
| 1 | La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/552/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional. | Promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 2 | La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/552/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber | Promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |



| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/ recomendación | Estado actual de la observación |
|-----------------------|--|---|------------------------------------|
| | acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG. | | |
| 3 | La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/552/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 4 | La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/552/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 4-1-1-001- CPF20-21- OBS.4 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 5 | La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/552/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica | Solventada |
| 6 | La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/552/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica | Solventada |
| 7 | La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/552/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación | No aplica | Solventada |

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones



que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 367.0 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

